

9.974

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Específico entre la Secretaría de Coordinación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Agroindustria y el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico de la provincia de La Rioja, representada por el señor Secretario de Coordinación y Desarrollo Territorial, Abogado **Dr. Santiago Hardie** y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **Cr. Sergio Guillermo Casas.-**

ARTÍCULO 2°.- El Acta Acuerdo y los Anexos I, II y III forman parte del presente texto legal como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.974.-

FIRMADO:

**DN. OSCAR EDUARDO CHAMÍA – VICEPRESIDENTE 1° – CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.974

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, en adelante la SECRETARÍA, representada por el señor Secretario de Coordinación y Desarrollo Territorial, Abogado **Don Santiago HARDIE**, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y, por la otra, el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO de la Provincia de LA RIOJA, representada en este Acto por el Abogado **Don Jesús Fernando REJAL**, con domicilio legal en la calle Pelagio Baltazar Luna N° 817 de la ciudad de La Rioja, Provincia de LA RIOJA, en adelante la PROVINCIA, denominadas conjuntamente las PARTES, y considerando:

Que la SECRETARÍA cuenta entre sus objetivos asistir al señor Ministro de Agroindustria en la coordinación político-institucional de los asuntos de su competencia con los organismos y autoridades de los distintos poderes del Estado en el ámbito nacional, provincial o municipal, entes regionales e instituciones intermedias. Asimismo, se encuentra facultada para intervenir en todos los acuerdos, convenios y/o actos de naturaleza similar que se suscriban entre las distintas áreas integrantes de esta Cartera, los citados organismos e instituciones, coordinando la actualización permanente de aquellos que se encontraran en ejecución.

Que mediante la Resolución N° 449 de fecha 24 de mayo de 2013 del ex – MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN Y ARRAIGO RURAL, en adelante el PROGRAMA, cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la precariedad en la forma de ocupación y tenencia de las tierras rurales y ejecutar junto con los Gobiernos Provinciales y Municipales acciones en este sentido.

Que en virtud de lo establecido en la citada Resolución, es responsabilidad de la SECRETARÍA la ejecución del mencionado PROGRAMA, mediante la celebración de Convenios Específicos con las unidades ejecutoras provinciales o municipales que permitan el acceso a tierras en zonas rurales y la regularización dominial de tierras rurales, promoviendo prácticas de preservación y optimización en el uso de la tierra y favoreciendo así el arraigo y la mejora en la calidad de vida de las comunidades rurales.

Que en razón de lo establecido en la citada Resolución se suscribió el Convenio Marco N° 384 con fecha 19 de diciembre de 2014, entre el ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y la Provincia de LA RIOJA, en el cual se plasmaron los fines y mecanismos para la implementación del PROGRAMA.

9.974

Que una vez suscripto dicho Convenio Marco, el punto IV.A-.b.2. de la Resolución N° 449 de fecha 24 de mayo de 2013 del ex MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA habilita a la SECRETARÍA a suscribir Convenios Específicos para la implementación del citado PROGRAMA y la financiación de los proyectos presentados, junto con los responsables de los organismos provinciales y/o municipales.

Que la Dirección Nacional de Tierras y Unidades Agropecuarias del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado intervención en el tratamiento de las cuestiones vinculadas con la implementación y aprobación técnica del Proyecto "Titulación y Arraigo EL POTRERILLO – LA RIOJA", presentado por la PROVINCIA en fecha 19 de octubre de 2016 en el marco del PROGRAMA.

Que dicho Proyecto tiene por objeto promover la cooperación y asistencia entre las partes a los efectos de regularizar la situación dominial de CINCUENTA Y TRES (53) lotes fiscales a favor de VEINTE (20) pequeños productores y sus familias, ubicados en las localidades de El Proterillo de los Flores, La Aguada, La Quebrada, Chelcos, pertenecientes al departamento Rosario Vera Peñaloza y Paraje Piquillín de la provincia de LA RIOJA y, contribuir con la actividad productiva de los beneficiarios.

Que considerando que el objetivo final del PROGRAMA es promover el arraigo de las comunidades rurales, es voluntad de las partes incorporar en las adjudicaciones de los productores beneficiarios, la prohibición de enajenación por 10 años, bajo pena de revocación de adjudicación, salvo causa justificada.

Que por lo expuesto, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Específico para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN Y ARRAIGO RURAL, previsto por la citada Resolución N° 449/13, en las localidades de El Porterillo de los Flores, La Aguada, La Quebrada, Chelcos y Paraje Piquillín de la provincia de LA RIOJA, a tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tendrá por objeto regularizar la situación dominial de CINCUENTA Y TRES (53) lotes fiscales a favor de VEINTE (20) pequeños productores y sus familias, ubicados en las localidades de: El Proterillo de Los Flores, La Aguada, La Quebrada, Chelcos y Paraje Piquillín del departamento Rosario Vera Peñaloza, de la provincia de La Rioja, conforme el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio y promover la actividad productiva de los beneficiarios, a través de la cooperación y asistencia entre las PARTES.-

CLÁUSULA SEGUNDA: La Secretaría aportará a la PROVINCIA la suma de **PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$1.156.691.-)** sujeta a disponibilidad presupuestaria imputable al PROGRAMA NACIONAL DE TITULACIÓN Y ARRAIGO RURAL, Ejercicio

9.974

2017, Jurisdicción 52, Fuente de Financiamiento 11. Dichos montos serán transferidos a la cuenta corriente número 0004919215, CBU número 0110599520000049192153, del Nuevo Banco de La Rioja S.A., sucursal N° 0085 plaza de Mayo, de titularidad del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO de la provincia de LA RIOJA, censada por el MINISTERIO DE HACIENDA.-

CLÁUSULA TERCERA: Transferidos los fondos cuyo aporte se establece en la Cláusula precedente, LA PROVINCIA será la responsable de la correcta ejecución de los mismos, comprometiéndose a destinar el monto transferido ascendente a la suma de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL (\$537.000)** para la realización de:

- Tareas de Mensuras de CINCUENTA Y TRES (53) lotes fiscales para el fraccionamiento predial de CUATRO MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y TRES HECTAREAS (4.754,53 ha.) ubicadas en las localidades EL PROTERILLO de los Flores, La Aguada, La Quebrada, Chelcos y Paraje Piquillín del departamento Rosario Vera Peñaloza de la Provincia de LA RIOJA de acuerdo al cronograma establecido en el Anexo II el cual forma parte del presente Convenio.

Y la suma de **PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$619.691)** de la Cláusula Segunda para:

- La adquisición de NOVENTA Y CINCO (95) rollos de alambre AR 17/15, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (475) torniquetas aéreas N° 9 y MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (1.919) postes de madera dura de DOS COMA CUATRO METROS (2,4m) y ejecución de DIECINUEVE KILÓMETROS (19 Km) de alambrado, en zonas sin cierre o con cercos de ramas.
- La adquisición de DIEZ (10) bolsas de cemento, OCHO (8) varillas de hierro de OCHO MILÍMETROS (8 mm) y OCHO (8) varillas de hierro de CUATRO COMA DOS MILÍMETROS (4,2 mm) para la ejecución de mejoras en aguadas y la construcción de UN (1) muro derivador y estanque en vertiente.-

CLÁUSULA CUARTA: La Provincia se compromete a pagar los gastos operativos del Proyecto tales como gastos de personal e insumos necesarios para el relevamiento, confección de planos de mensuras y mejoras productivas, conforme cronograma de ejecución del Anexo II que forma parte del presente Convenio, no pudiéndose asignar fondos de la SECRETARÍA para afrontar los gastos que surjan de la ejecución, control y seguimiento del Proyecto.-

9.974

CLÁUSULA QUINTA: LA PROVINCIA deberá presentar a la SECRETARÍA un primer informe de Avance de los expedientes de adjudicación de los beneficiarios con las mensuras realizadas y planos aprobados dentro de un plazo de SEIS (6) meses con posterioridad a la transferencia de fondos destinados a las tareas de mensuras de la Cláusula Tercera. Un segundo Informe de Avance dentro del plazo de DIEZ (10) meses con posterioridad a la transferencia de fondos destinados a las tareas de mensuras de la Cláusula Tercera, acompañando las escrituras traslativas de dominio de los VEINTE (20) productores beneficiarios. La entrega de títulos en los respectivos Informes deberá ajustarse a los compromisos y obligaciones expresados en el mencionado Convenio Marco N° 384/14.-

CLÁUSULA SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a incluir en las escrituras traslativas de dominio una cláusula de no enajenación por parte de los beneficiarios, por el plazo de DIEZ (10) años desde la entrega del título.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: La transferencia de fondos de la Cláusula Tercera del presente Convenio correspondiente a las mejoras productivas, dependerá de la previa presentación por parte de la PROVINCIA a la SECRETARÍA del segundo Informe de Avance, previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio, estando facultada la SECRETARÍA a realizar la transferencia, con anterioridad de estimar significativos los avances.-

CLÁUSULA OCTAVA: La PROVINCIA deberá presentar un Informe al término del plazo de ejecución de la Cláusula Novena del presente Convenio, evaluando los resultados y acompañando los títulos de dominio junto con las encuestas realizadas a los productores beneficiados, las cuales la SECRETARÍA entregará a la PROVINCIA oportunamente para su tramitación.-

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de la ejecución de las actividades financiadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio será de DIECIOCHO (18) meses desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.-

CLÁUSULA DÉCIMA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de DIECIOCHO (18) meses desde su firma, pudiendo extenderse de común acuerdo de las PARTES si las circunstancias así lo aconsejaren.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Establécese un plazo de SESENTA (60) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo estipulado en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante la SECRETARÍA la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual deberá ajustarse a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril del 2011 de entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y al modelo que como Anexo III forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de

9.974

cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto la SECRETARÍA le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados a la SECRETARÍA cuando ésta los solicite. La SECRETARÍA se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorias que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control, según el caso.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: La SECRETARÍA se reserva el derecho de solicitar a la PROVINCIA la restitución prioritaria de los fondos efectivamente aportados por su parte, no aplicados o incorrectamente aplicados. En caso de existir fondos remanentes, los mismos no podrán ser aplicados a otra actividad sin previa autorización de la SECRETARÍA.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: La PROVINCIA conservará durante DIEZ (10) años toda la documentación relacionada con esta asistencia.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: La PROVINCIA se compromete a mencionar el aporte monetario realizado en toda oportunidad en que se difundan los alcances de la asistencia acordada en el presente Convenio.-

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: En caso de un eventual desacuerdo entre las PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente Convenio. A los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueran necesarias realizar.-

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de marzo de 2017.-

CONVENIO N° 01/2017

DR. JESÚS FERNANDO REJAL
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO
ECONÓMICO
DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

DR. SANTIAGO HARDIE
SECRETARIO DE COORDINACIÓN POLÍTICA Y
DESARROLLO TERRITORIAL
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

9.974

ANEXO I

LISTADO DE BENEFICIARIOS PROYECTO "TITULACIÓN Y ARRAIGO EL POTRERILLO-LA RIOJA"

Nº	Nombre y Apellido	DNI	SUP. TOTAL	SUP. X LOTE
1	ÁLAMO, ADOLFO	8.015.383	122,79	94,71
				28,08
2	VEGA, ULISES	10.029.165	332,73	313,64
				19,09
3	MORENO, RAMÓN BENITO	6.716.522	1052,19	1052,19
4	OROPEL, CECILIO NICOLÁS	8.154.375	134,96	134,96
5	GONZÁLEZ, JUSTINO ELPIDIO	6.713.380	22,04	2,8
				5,3
				11,5
				2,44
6	FLORES, CARLOS HUMBERTO	12.910.997	263,3	49,3
				4,2
				0,4
				3,4
				206
7	FLORES, RAMÓN JORGE	8.017.212	218	218
8	FLORES, OLGA ROSALÍA	16.642.481	450	132
				200
				23
				95
9	FLORES, ALFONSO TELÉSFORO	12.077.003	719	24
				548
				14,6
				126
				6,4
10	FLORES, GABINO	5.413.621	71,42	71,42
11	MONTIVERO, TOMÁS ANTONIO	6.717.771	333,8	39
				51
				0,3
				0,2
				0,3
				195
				48

9.974

ANEXO I

N°	Nombre y Apellido	DNI	SUP. TOTAL	SUP. X LOTE
12	RUARTE, RUFINA	6.341.668	420	255
				24
				40
				43
				1
				57
13	ROSALES, JOSÉ JACINTO	6.723.310	179,7	177
				2,7
14	FLORES, MARÍA RAMONA	6.341.282	34	13
				21
15	FLORES, VALERIA NICOLASA	25.724.075	0,4	0,2
				0,2
16	AGUIRRE, PEDRO VENANCIO	17.435.826	215	215
17	SORIA, JOSÉ FELIPE	20.110.454	47	7
				34
				6
18	DOMÍNGUEZ, HERMINIA D.	6.235.870	6,34	6,34
19	VILCHES, CARLOS ALBERTO	20.110.466	131,56	131,26
				0,3
20	VILCHES, DALINDA ELIZABETH	25.110.030	0,3	0,3

9.974

ANEXO II

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN PROYECTO “TITULACIÓN Y ARRAIGO EL POTRERILLO - LA RIOJA”

Actividad	Meses de Ejecución																	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Mensuras Realizadas	X	X	X	X	X	X												
Primer Informe de Avance Provincia							X											
Entrega de escrituras traslativas de dominio							X	X	X									
Segundo Informe de Avance										X								
Ejecución de las mejoras productivas										X	X	X	X	X	X	X	X	
Informe Final PROVINCIA																		X
Evaluación de impacto																		X

9.974

ANEXO III

INSTRUCTIVO PARA CONFECCIONAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS

PARTE GENERAL

Sin perjuicio de la normativa que al respecto pudiese dictar el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, se establece el siguiente procedimiento al que deberá ajustarse la documentación que se presente para el cumplimiento de la obligación, por parte de personas físicas o jurídicas beneficiarias de aportes mediante Convenios, respecto de la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos.

A este efecto, las rendiciones de cuentas de aportes otorgados a personas físicas, a Instituciones Gubernamentales y/o No Gubernamentales, serán presentados en la Secretaría de origen o Responsable Primario, sita en _____ ajustándose a los requerimientos que se detallan a continuación:

- El plazo máximo de rendición será el dispuesto por el Convenio y si el mismo no previera plazo será de 90 días a contar desde que fuera efectuada la inversión de los fondos.
- El monto del aporte otorgado deberá ser utilizado estrictamente en función de lo presupuestado oportunamente en la presentación realizada por el solicitante o beneficiario, monto aprobado por el Responsable Primario mediante el Informe Técnico elaborado y reflejado finalmente en el Convenio.
- Toda la documentación incluida en la Rendición de Cuentas deberá tener firma y sello del responsable debidamente autorizado. Caso contrario, la documentación no será considerada válida y por lo tanto no se incluirá en el expediente.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS FÍSICAS

1.1. ANEXO I, "Nota de Remisión" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

1.2. ANEXO II, "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.3. ANEXO III "Declaración Jurada" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración del beneficiario.

1.4. Presentar los originales de las facturas, los cuales serán revisados y devueltos sellados, más Fotocopias Certificadas de las mismas incluidas en el Anexo II (por Contador Público, Entidad Bancaria, Autoridad Policial o Escribano Público) correspondiente a toda la Inversión detallada. Las fotocopias certificadas deberán registrar en el margen superior derecho el número de orden indicado en el Anexo II y estar ordenadas de manera correlativa.

9.974

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PERSONAS JURÍDICAS

2. ANEXO I "Nota de Remisión": Deberá tener firma y aclaración o sello del responsable debidamente autorizado (se adjunta modelo):

2.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES: Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario debidamente autorizado.

2.2. ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES: Presidente, Representante Legal o Apoderado.

2.3. La Inversión Documentada debe corresponderse con el total del Anexo II.

3. ANEXO II "Detalle de Inversiones Realizadas" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente. Debe presentarse además el detalle de las facturas en soporte magnético.

4. ANEXO III "Declaración Jurada" (se adjunta modelo): Deberá tener firma y aclaración o sello del funcionario que figura en el Anexo I y del Tesorero/funcionario público competente.

5. En caso que existieren cambios o modificaciones en cuanto a la situación de inscripción en AFIP, deberá adjuntarse una copia certificada de inscripción en dicho organismo.

9.974

ANEXO III

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),.....de.....de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ en mi (nuestro) carácter de _____ (5) _____, de _____ (6) _____ con domicilio real/legal (7) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, manifiesta (manifestamos) que hemos utilizado los fondos otorgados por el Convenio N° _____ (8), conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada:	\$ _____
Inversión documentada:	\$ _____
Total rendido	\$ _____

Firma (3)

Aclaración

9.974

ANEXO III

ANEXO I – NOTA DE REMISIÓN

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Cargo que ocupa.
- (6) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (7) Tachar lo que no corresponda.
- (8) Indicar número y fecha de Convenio.

9.974

ANEXO II - INVERSIÓN DOCUMENTADA

Completar los conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante.

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 dígitos.

Proveedor:

- Denominación: Nombre o razón social.
- CUIT: N° de CUIT del proveedor.
- Dirección: De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

9.974

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA

Ref.: Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1), de de 20.....

Señor Secretario (2) de
Secretaría de.....
Ministerio de Agroindustria
D.....
S...../..... D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5)
_____ en mi (nuestro) carácter de _____ (6) _____ y en nombre y
representación de

_____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle
_____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de
_____, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de
conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N°
_____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios
del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con
las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente
archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable debidamente autorizado
aclaración o sello

Firma del Tesorero/funcionario público competente
aclaración o sello

9.974

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiario del aporte sea un Organismo Gubernamental o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo No Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.